

	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de Liria (Valencia). Concurso para adjudicar revisión y adaptación de plan de ordenación urbana.	7121	so para adquirir vehículo de limpieza de pozos negros y alcantarillado.	7121
Ayuntamiento de Madrid. Concurso-subasta de obras.	7121	Ayuntamiento de Zafra (Badajoz). Concurso para nombrar Recaudador.	7122
Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila). Subasta urgente de corta de maderas.	7121	Corporación Administrativa Gran Valencia. Concurso para contratar asistencia técnica.	7122
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife). Concur-		Entidad Local Menor de Matute de Almazán (Soria). Subasta de aprovechamiento forestal.	7122

Otros anuncios

(Páginas 7123 a 7134)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

6725 REAL DECRETO-LEY 4/1980, de 28 de marzo, por el que se dota de personalidad jurídica al Fondo de Garantía de Depósitos y otras medidas complementarias.

El Real Decreto tres mil cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre, creó el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios con la finalidad primordial de proteger a los depositantes y, muy especialmente, a aquellos ahorradores modestos que no siempre pueden discernir con facilidad la situación de las Instituciones en que depositan sus fondos, de forma análoga a la seguida en otros países que, durante los últimos años, han creado o reforzado diversos sistemas de seguro de depósitos en Entidades financieras.

En el tiempo transcurrido desde su creación, el Fondo de Garantía de Depósitos ha sido un valioso instrumento para afrontar los problemas surgidos en nuestro sistema financiero, pero precisamente la experiencia de su funcionamiento ha puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar sus posibilidades de actuación, de modo que el objeto del Fondo no sea simplemente garantizar los depósitos en caso de suspensión de pagos o quiebra de una Entidad, sino que pueda contribuir de manera importante a reforzar la solvencia y funcionamiento de los Bancos, a cuyo efecto es preciso dotarle de personalidad jurídica y plena capacidad.

Por otra parte, resulta necesario modificar las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas relativas al quórum de constitución y plazos de convocatoria de la Junta General, con el fin de posibilitar la constitución legal de la misma, exclusivamente, cuando a requerimiento del Banco de España resulte absolutamente imprescindible restablecer el equilibrio patrimonial y financiero de las Entidades bancarias.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, creado por Real Decreto tres mil cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre, tendrá personalidad jurídica pública, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines, en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá como objeto garantizar los depósitos en establecimientos bancarios en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y funcionamiento de los Bancos, en defensa de los intereses de los depositantes y del propio Fondo.

Tres. El patrimonio del Fondo se nutrirá por aportaciones anuales de los Bancos integrados en el mismo, equivalentes como máximo al uno por mil de sus depósitos, y por una aportación anual del Banco de España igual al conjunto de las aportaciones de los Bancos.

Artículo segundo.—El régimen fiscal del Fondo será el siguiente:

a) Respecto del Impuesto sobre Sociedades se le aplicarán las normas del artículo quinto, uno, de la Ley sesenta y uno/mil novecientos setenta y ocho de veintisiete de diciembre, previstas para el Banco de España.

b) Gozará de exención por los impuestos indirectos que pudieran devengarse por razón de su constitución, de su fun-

cionamiento y de los actos u operaciones que realice en el cumplimiento de sus fines. La exención se extenderá igualmente a las operaciones gravadas por tributos indirectos cuyo importe deba repercutirse al Fondo en virtud de las disposiciones que los regulen.

Artículo tercero.—Los acuerdos de modificación del capital social de una Entidad bancaria, cuando hayan de adoptarse para restablecer su equilibrio patrimonial y financiero por conminación del Banco de España, podrán ser adoptados por la Junta General con la concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital desembolsado, siendo suficiente, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, y en ambos casos, cualquiera que sea el número de socios asistentes. En estos supuestos será suficiente que entre el anuncio de la convocatoria de la Junta General y la fecha fijada para su celebración medie un plazo de siete días.

Artículo cuarto.—El Gobierno, a propuesta conjunta o separada de los Ministerios de Justicia, de Hacienda y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

6726 ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se dan instrucciones provisionales para la liquidación e ingreso en el Tesoro de las cuotas devengadas por Impuestos Especiales en el primer trimestre de 1980.

Ilustrísimo señor:

El próximo día 31 del actual mes de marzo finaliza el primer trimestre de vigencia de la Ley 39/1979 de los Impuestos Especiales, y ello plantea la necesidad de que se efectúen las primeras liquidaciones y los correspondientes ingresos en el Tesoro de las cuotas devengadas a lo largo de estos tres primeros meses del año ya transcurridos; como por otra parte no es previsible que para esa fecha esté en vigor el Reglamento que desarrolla la citada Ley, actualmente en trámite en el Consejo de Estado, resulta igualmente necesario dictar unas normas provisionales para la liquidación e ingreso de dichas cuotas, así como para la aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Petróleo, sus derivados y similares, ya que las innovaciones que presenta en relación con la normativa precedente no permitirían la autoliquidación por los sujetos pasivos de las cuotas devengadas, si no se ponen a su disposición los correspondientes modelos y se dictan normas para la tramitación de los mismos.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en el artículo 18 de la Ley General Tributaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Impuesto sobre Alcoholes Etilicos y Bebidas Alcohólicas.

A) Impuesto sobre alcoholes etilicos: La liquidación de las cuotas por los epígrafes primero, segundo y tercero se efectuará por los Inspectores del Impuesto correspondiente, en los talones de adeudo modelo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1954, vigente en lo que no se oponga a lo ordenado en la Ley 39/1979, hasta la entrada en vigor del que desarrolle dicha Ley, y en los mismos plazos y con iguales requisitos que se han venido realizando hasta el presente, si bien deberán efectuarse dos liquidaciones diferentes, en talones de adeudo separados, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La primera de ellas comprenderá las distintas clases de alcoholes fabricados con anterioridad al 1 de enero de 1980, que restando como existencias al finalizar el año 1979 hayan salido de fábrica o depósito particular en el primer trimestre del corriente año, a los que deberán aplicarse los distintos tipos impositivos que correspondían hasta la entrada en vigor de la Ley 39/1979, de los Impuestos Especiales, toda vez que dichas cuotas fueron devengadas antes de la vigencia de la citada Ley.

En estos casos deberá entenderse que los primeros alcoholes, según clases, que dentro de 1980 salgan de cada fábrica o depósito particular corresponden a las existencias al finalizar el año anterior, hasta que éstas se agoten, con independencia de la identidad real y física de los alcoholes.

b) La segunda liquidación comprenderá las distintas clases de alcoholes fabricados con posterioridad al 31 de diciembre de 1979, que hayan salido de fábrica o depósito particular en el primer trimestre del corriente año, a los que deberán aplicarse ya los tipos impositivos establecidos en el artículo 13 de la repetida Ley 39/1979.

Las liquidaciones a que se refiere este apartado b) tendrán carácter de provisionales y los correspondientes ingresos se considerarán «a cuenta» de las liquidaciones que se practiquen en su día, de acuerdo con las normas y en los documentos que se establezcan en el nuevo Reglamento y en la normativa que lo desarrolle.

Las primeras autoliquidaciones que se efectúen a la entrada en vigor del nuevo Reglamento, con aplicación de los tipos impositivos fijados en la citada Ley para los alcoholes etilicos, deberán comprender la totalidad de las cuotas devengadas desde el 1 de enero de 1980, o sea las correspondientes a los alcoholes producidos desde esa fecha hasta el final del último trimestre a que se refiere la liquidación efectuada, minorada —en todo caso— en el importe de las liquidaciones provisionales ingresadas «a cuenta».

B) Impuesto sobre bebidas alcohólicas: La liquidación y el correspondiente ingreso de las cuotas devengadas durante el primer trimestre del año actual se efectuará de igual forma, sobre los mismos documentos y en idénticos plazos que se han venido realizando hasta el momento, de acuerdo con la normativa anterior vigente en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 39/1979, si bien con objeto de aclarar dudas surgidas y erróneas interpretaciones, se precisan las puntualizaciones siguientes:

a) Bebidas derivadas de alcoholes naturales: En la liquidación de las cuotas correspondientes a esta clase de bebidas alcohólicas por el epígrafe cuarto se tendrá en cuenta que el tipo impositivo establecido de «una peseta por cada grado alcohólico centesimal de Gay-Lussac y litro de volumen» es exactamente equivalente a 100 pesetas por litro de alcohol absoluto, puesto que a este alcohol, por su propia naturaleza y en todo caso, le corresponden 100 grados centesimales de Gay-Lussac.

b) Cervezas: Para la aplicación de los epígrafes 14, 15 y 16 se tendrá en cuenta que la determinación del tanto por ciento en peso del extracto primitivo del mosto original se hará según el método Balling.

Segundo.—Impuesto sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares.

1. Los sujetos pasivos de este Impuesto deberán formular trimestralmente, durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, declaración-liquidación para el ingreso de las cuotas del Impuesto devengadas durante el trimestre natural inmediatamente anterior al mes de su presentación utilizando los modelos E-10 y E-11, anexos a la presente Orden; el primero destinado a aclarar y liquidar las ventas o entregas que deban satisfacerlo y el E-11 para los supuestos de autoconsumo.

2. a) Las Agencias comerciales de la «Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su condición de sujeto pasivo del Impuesto, deberán presentar las citadas declaraciones-liquidaciones en la Delegación de Hacienda correspondiente o en alguna entidad colaboradora de recaudación de tributos del territorio que comprenda dicha Delegación.

b) Los demás sujetos pasivos, o sea cuando esta condición recaiga en cualquier persona natural o jurídica distinta de CAMPSA, deberán presentar los modelos de impresos citados en el número 1 anterior, en la Agencia comercial de dicha Compañía Administradora que les corresponda, la cual deberá

numerarlas correlativamente por períodos anuales y registrarlas, indicando nombre o razón social de sujeto pasivo, su número de identificación fiscal y el importe de la cuota total del Impuesto.

Los ejemplares de esta declaración correspondientes a la Administración y a Proceso de Datos serán retenidos por la citada Agencia para su remisión a la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales que corresponda en unión de una copia o fotocopia del impreso E-13 a que se refiere el párrafo siguiente.

Las Agencias comerciales de CAMPSA deberán presentar en la Delegación de Hacienda correspondiente una declaración de ingreso utilizando el modelo de impresos E-13, anexo a la presente Orden para ingresar en el Tesoro las cuotas de impuesto recaudadas, según lo establecido en los párrafos anteriores del presente apartado b), dentro de los veinticinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

3. Con independencia de las declaraciones para el ingreso del Impuesto a que se refieren los números 1 y 2 anteriores, todos los sujetos pasivos deberán presentar dentro de los mismos plazos en la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales que corresponda, o en el Servicio que en su defecto se determine por el Delegado de Hacienda, otra declaración por triplicado, según modelo de impreso E-12, anexo a la presente Orden, comprensiva de los productos vendidos o entregados que no deban satisfacer el Impuesto, agrupados por epígrafes y según las distintas exenciones a aplicar.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto deberán presentar las declaraciones a que se refieren los números anteriores del presente apartado segundo, aunque sean negativas.

5. La Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos deducirá en las declaraciones de ingreso E-13 que formule el premio de cobranza autorizado como remuneración por la gestión recaudadora realizada para el Estado por el concepto de Impuesto Especial sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares, respecto de los sujetos pasivos distintos de ella.

Este premio de cobranza no será aplicable a las declaraciones-liquidaciones E-10 y E-11 que presente, correspondientes a las operaciones sujetas en que dicha Compañía sea sujeto pasivo.

6. Cuando un mismo sujeto pasivo posea varios establecimientos situados todos en la demarcación territorial de una sola Delegación de Hacienda o Agencia comercial de CAMPSA deberá presentar una declaración-liquidación por cada establecimiento.

En el caso de que el contribuyente posea establecimientos en demarcaciones territoriales correspondientes a distintas Delegaciones de Hacienda o Agencias comerciales de CAMPSA, presentará cada declaración-liquidación en aquella cuya demarcación se encuentre ubicado el establecimiento.

7. Los sujetos pasivos del Impuesto deberán realizar el pago de la deuda tributaria previa o simultáneamente con el curso o entrega de la declaración-liquidación por alguno de los medios de pago establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación, en lo que sea de aplicación.

Cuando el ingreso se realice como consecuencia de las normas del número 2, b) anterior, en la Agencia comercial de CAMPSA, por medio de transferencia bancaria o Caja de Ahorros, deberá unirse al ejemplar de la declaración-liquidación destinado a dicha Agencia —talón de cargo— resguardo o justificante de la transferencia efectuada.

Tercero.—Impuesto sobre el Uso del Teléfono.

Este Impuesto se liquidará e ingresará en el Tesoro, en la misma forma y los mismos plazos en que se ha venido haciendo, toda vez que su normativa legal no ha sufrido modificación alguna.

Cuarto.—Impuesto sobre Bebidas Refrescantes.

Mientras no se publique el Reglamento de la Ley 39/1979, de los Impuestos Especiales, la liquidación del Impuesto y su correspondiente ingreso se efectuará en los plazos establecidos en la normativa anterior, si bien se declarará la base y se aplicará el tipo impositivo, que la citada Ley establece con vigencia desde el día 1 de enero del año actual, utilizando al efecto el modelo E-15, que se une a la presente Orden.

Quinto.—Impuestos sobre las Labores del Tabaco.

No obstante la consideración del Impuesto Especial que a este Impuesto le confiere la vigente Ley 39/1979, de 30 de noviembre, como quiera que su normativa no ha sufrido modificación, seguirá rigiéndose por los mismos preceptos, por lo que las liquidaciones e ingresos en el Tesoro deberán realizarse en la misma forma que hasta el presente.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día 31 del actual mes de marzo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de marzo de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

CARTA DE PAGO. Ejemplar para el declarante.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES										E 10
DECLARACION-LIQUIDACION POR VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO												
Apellidos y nombre o razón social						NIF o DNI		Año 198 <input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/>				
Localidad		Provincia		Domicilio		Inspección		Clave				
Domicilio fiscal						Municipio		Clave y Registro CAMPESA				
RESUMEN DE LAS VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO												
Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas (o precio)	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS						D) CARBURANTES Y COMESTIBLES LIQUIDOS						
1	1	kg		1,-		3	5	Tm			43,50	
1	2a	kg		5,-		4	6a	lit.			14,-	
1	2b	kg		1,-		4	6a	Precio			25%	
1	3	kw/h		0,08		4	6b.1	lit.			7,-	
2	4	kw/h		0,08		4	6b.2	lit.			14,-	
TOTAL						4	6b.2	Precio			25%	
B) ACEITES Y GRASAS						4	6b.3	lit.			2,-	
4	9.1	kg		6,-		4	7	lit.			2,-	
4	9.2	kg		20,-		4	8a.1	lit.			3,-	
4	9.3	kg		7,-		4	8a.1	Precio			20%	
4	9.4	kg		6,-		4	8a.2	lit.			1,-	
5	12	kg		6,-		4	8a.3	lit.			0,50	
13	21	kg		20,-		4	8a.4	lit.			4,-	
13	22	kg		7,-		4	8b	Tm			43,50	
14	23	kg		7,-		5	10.1	lit.			14,-	
14	24	kg		7,-		5	10.2	lit.			-	
14	25	kg		7,-		5	11.1	lit.			14,-	
14	26	kg		7,-		5	11.2	lit.			4,-	
TOTAL						6	13.1	lit.			14,-	
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES						6	13.2	lit.			14,-	
8	15	kg		-		7	14	lit.			14,-	
TOTAL						6	13.3	lit.			14,-	
10	17	Tm		-		RESUMEN DE LA LIQUIDACION CONCEPTO PESETAS						
10	18	kg		6,-								
11	19	Tm		-								
12	20	Tm		-								
TOTAL												
a de de 198						El Declarante						
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN ENTIDAD COLABORADORA, EN CAMPESA O EN EL TESORO												
sello		clave entidad		fecha		número						

TALON DE CARGO. Ejemplar para Intervención.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES										E 10
DECLARACION-LIQUIDACION POR VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO												
Apellidos y nombre o razón social						NIF o DNI		Año 198 <input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/>				
Localidad		Provincia		Domicilio		Inspección		Clave				
Domicilio fiscal						Municipio		Clave y Registro CAMPESA				
RESUMEN DE LAS VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO												
Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas (o precio)	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS						D) CARBURANTES Y COMESTIBLES LIQUIDOS						
1	1	kg		1,-		3	5	Tm			43,50	
1	2a	kg		5,-		4	6a	lit.			14,-	
1	2b	kg		1,-		4	6a	Precio			25%	
1	3	kw/h		0,08		4	6b.1	lit.			7,-	
2	4	kw/h		0,08		4	6b.2	lit.			14,-	
TOTAL						4	6b.2	Precio			25%	
B) ACEITES Y GRASAS						4	6b.3	lit.			2,-	
4	9.1	kg		6,-		4	7	lit.			2,-	
4	9.2	kg		20,-		4	8a.1	lit.			3,-	
4	9.3	kg		7,-		4	8a.1	Precio			20%	
4	9.4	kg		6,-		4	8a.2	lit.			1,-	
5	12	kg		6,-		4	8a.3	lit.			0,50	
13	21	kg		20,-		4	8a.4	lit.			4,-	
13	22	kg		7,-		4	8b	Tm			43,50	
14	23	kg		7,-		5	10.1	lit.			14,-	
14	24	kg		7,-		5	10.2	lit.			-	
14	25	kg		7,-		5	11.1	lit.			14,-	
14	26	kg		7,-		5	11.2	lit.			4,-	
TOTAL						6	13.1	lit.			14,-	
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES						6	13.2	lit.			14,-	
8	15	kg		-		7	14	lit.			14,-	
TOTAL						6	13.3	lit.			14,-	
10	17	Tm		-		RESUMEN DE LA LIQUIDACION CONCEPTO PESETAS						
10	18	kg		6,-								
11	19	Tm		-								
12	20	Tm		-								
TOTAL												
a de de 198						El Declarante						
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN ENTIDAD COLABORADORA, EN CAMPESA O EN EL TESORO												
sello		clave entidad		fecha		número						

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES										E 10
		DECLARACION-LIQUIDACION POR VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO										
Apellidos y nombre o razón social				NIF ó DNI				Año 198 <input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/>				
Localidad		Provincia		Domicilio		Inspección		Clave				
Domicilio fiscal				Municipio				Clave y Registro CAMPSA				
RESUMEN DE LAS VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO												
Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas (o precio)	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS						D) CARBURANTES Y COMESTIBLES LIQUIDOS						
1	1	kg		1,-		3	5	Tm			43,50	
1	2a	kg		5,-		4	6a	lit.			14,-	
1	2b	kg		1,-		4	6a	Precio			25%	
1	3	kw/h		0,08		4	6b.1	lit.			7,-	
2	4	kw/h		0,08		4	6b.2	lit.			14,-	
TOTAL						4	6b.2	Precio			25%	
B) ACEITES Y GRASAS						4	6b.3	lit.			2,-	
4	9.1	kg		6,-		4	6c	lit.			14,-	
4	9.2	kg		20,-		4	7	lit.			2,-	
4	9.3	kg		7,-		4	8a.1	lit.			3,-	
4	9.4	kg		6,-		4	8a.1	Precio			20%	
5	12	kg		6,-		4	8a.2	lit.			1,-	
13	21	kg		20,-		4	8a.3	lit.			0,50	
13	22	kg		7,-		4	8a.4	lit.			4,-	
14	23	kg		7,-		4	8b	Tm			43,50	
14	24	kg		7,-		5	10.1	lit.			14,-	
14	25	kg		7,-		5	10.2	lit.			-	
14	26	kg		7,-		5	11.1	lit.			14,-	
TOTAL						5	11.2	lit.			4,-	
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES						6	13.1	lit.			14,-	
8	15	kg		-		6	13.2	lit.			14,-	
9	16	kg		-		6	13.3	lit.			14,-	
10	17	Tm		-		7	14	lit.			14,-	
10	18	kg		6,-		TOTAL						
11	19	Tm		-								
12	20	Tm		-								
TOTAL												
a de de 198 El Declarante												
RESUMEN DE LA LIQUIDACION												
CONCEPTO				PESETAS								
Grupo A)												
Grupo B)												
Grupo C)												
Grupo D)												
Total cuotas												
Recargo prórroga												
Total deuda trib.												
TOTAL INGRESO												
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN ENTIDAD COLABORADORA, EN CAMPSA O EN EL TESORO												
sello		clave entidad		fecha		número						

Ejemplar para PROCESO DE DATOS.

Ejemplar para la ADMINISTRACION.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES										E 10
		DECLARACION-LIQUIDACION POR VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO										
Apellidos y nombre o razón social				NIF ó DNI				Año 198 <input type="checkbox"/> Trimestre <input type="checkbox"/>				
Localidad		Provincia		Domicilio		Inspección		Clave				
Domicilio fiscal				Municipio				Clave y Registro CAMPSA				
RESUMEN DE LAS VENTAS O ENTREGAS CON IMPUESTO												
Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	Tarifa	Epígrafe	Unidad	Unidades vendidas (o precio)	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS						D) CARBURANTES Y COMESTIBLES LIQUIDOS						
1	1	kg		1,-		3	5	Tm			43,50	
1	2a	kg		5,-		4	6a	lit.			14,-	
1	2b	kg		1,-		4	6a	Precio			25%	
1	3	kw/h		0,08		4	6b.1	lit.			7,-	
2	4	kw/h		0,08		4	6b.2	lit.			14,-	
TOTAL						4	6b.2	Precio			25%	
B) ACEITES Y GRASAS						4	6b.3	lit.			2,-	
4	9.1	kg		6,-		4	6c	lit.			14,-	
4	9.2	kg		20,-		4	7	lit.			2,-	
4	9.3	kg		7,-		4	8a.1	lit.			3,-	
4	9.4	kg		6,-		4	8a.1	Precio			20%	
5	12	kg		6,-		4	8a.2	lit.			1,-	
13	21	kg		20,-		4	8a.3	lit.			0,50	
13	22	kg		7,-		4	8a.4	lit.			4,-	
14	23	kg		7,-		4	8b	Tm			43,50	
14	24	kg		7,-		5	10.1	lit.			14,-	
14	25	kg		7,-		5	10.2	lit.			-	
14	26	kg		7,-		5	11.1	lit.			14,-	
TOTAL						5	11.2	lit.			4,-	
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES						6	13.1	lit.			14,-	
8	15	kg		-		6	13.2	lit.			14,-	
9	16	kg		-		6	13.3	lit.			14,-	
10	17	Tm		-		7	14	lit.			14,-	
10	18	kg		6,-		TOTAL						
11	19	Tm		-								
12	20	Tm		-								
TOTAL												
a de de 198 El Declarante												
RESUMEN DE LA LIQUIDACION												
CONCEPTO				PESETAS								
Grupo A)												
Grupo B)												
Grupo C)												
Grupo D)												
Total cuotas												
Recargo prórroga												
Total deuda trib.												
TOTAL INGRESO												
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN ENTIDAD COLABORADORA, EN CAMPSA O EN EL TESORO												
sello		clave entidad		fecha		número						

CARTA DE PAGO. Ejemplar para el declarante.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES					E																							
		DECLARACION-LIQUIDACION POR AUTOCONSUMO DE PRODUCTOS					11																							
Apellidos y nombre o razon social			NIF ó DNI		Año 198 <input type="checkbox"/>																									
					Trimestre <input type="checkbox"/>																									
Localidad		Provincia	Domicilio		Inspección		Clave																							
Domicilio fiscal			Municipio		Clave y Registro CAMPSA																									
RESUMEN DEL AUTOCONSUMO POR PRODUCTOS																														
Tarifa	Epigrafe	Unidad	Unidades vendidas	Tipo Impositivo	CUOTA EN PESETAS	Tarifa	Epigrafe	Unidad	Unidades vendidas (o precio)	Tipo Impositivo	CUOTA EN PESETAS																			
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LIQUADOS					D) CARBURANTES Y COMESTIBLES LIQUIDOS																									
1	1.	kg		1,-		3	5	Tm			43,50																			
1	2a	kgf		5,-		4	6a	lit.			14,-																			
1	2b	kg		1,-		4	6a	Precio			25%																			
1	3	kw/h		0,08		4	6b.1	lit.			7,-																			
2	4	kw/h		0,08		4	6b.2	lit.			14,-																			
TOTAL					4		6b.2	Precio			25%																			
B) ACEITES Y GRASAS					4		6b.3	lit.			2,-																			
					4		6c	lit.			14,-																			
4	8.1	kg		6,-		4	7	lit.			2,-																			
4	9.2	kg		20,-		4	8a.1	lit.			3,-																			
4	9.3	kg		7,-		4	8a.1	Precio			20%																			
4	9.4	kg		6,-		4	8a.2	lit.			1,-																			
5	12	kg		6,-		4	8a.3	lit.			0,50																			
13	21	kg		20,-		4	8a.4	lit.			4,-																			
13	22	kg		7,-		4	8b	Tm			43,50																			
14	23	kg		7,-		5	10.1	lit.			14,-																			
14	24	kg		7,-		5	10.2	lit.			-																			
14	25	kg		7,-		5	11.1	lit.			14,-																			
14	26	kg		7,-		5	11.2	lit.			4,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
8	15	kg		-		7	14	lit.			14,-																			
9	16	kg		-		TOTAL																								
10	17	Tm		-		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESUMEN DE LA LIQUIDACION</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PESETAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grupo A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo B)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo C)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo D)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total cuotas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recargo prórroga</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total deuda trib.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL INGRESO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					RESUMEN DE LA LIQUIDACION		CONCEPTO	PESETAS	Grupo A)		Grupo B)		Grupo C)		Grupo D)		Total cuotas		Recargo prórroga		Total deuda trib.		TOTAL INGRESO	
RESUMEN DE LA LIQUIDACION																														
CONCEPTO	PESETAS																													
Grupo A)																														
Grupo B)																														
Grupo C)																														
Grupo D)																														
Total cuotas																														
Recargo prórroga																														
Total deuda trib.																														
TOTAL INGRESO																														
11	19	Tm		-		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESUMEN DE LA LIQUIDACION</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PESETAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grupo A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo B)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo C)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo D)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total cuotas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recargo prórroga</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total deuda trib.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL INGRESO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					RESUMEN DE LA LIQUIDACION		CONCEPTO	PESETAS	Grupo A)		Grupo B)		Grupo C)		Grupo D)		Total cuotas		Recargo prórroga		Total deuda trib.		TOTAL INGRESO	
RESUMEN DE LA LIQUIDACION																														
CONCEPTO	PESETAS																													
Grupo A)																														
Grupo B)																														
Grupo C)																														
Grupo D)																														
Total cuotas																														
Recargo prórroga																														
Total deuda trib.																														
TOTAL INGRESO																														
12	20	Tm		-		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESUMEN DE LA LIQUIDACION</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PESETAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grupo A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo B)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo C)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo D)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total cuotas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recargo prórroga</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total deuda trib.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL INGRESO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					RESUMEN DE LA LIQUIDACION		CONCEPTO	PESETAS	Grupo A)		Grupo B)		Grupo C)		Grupo D)		Total cuotas		Recargo prórroga		Total deuda trib.		TOTAL INGRESO	
RESUMEN DE LA LIQUIDACION																														
CONCEPTO	PESETAS																													
Grupo A)																														
Grupo B)																														
Grupo C)																														
Grupo D)																														
Total cuotas																														
Recargo prórroga																														
Total deuda trib.																														
TOTAL INGRESO																														
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.			14,-																			
TOTAL					6		13.1	lit.			14,-																			
					6		13.2	lit.			14,-																			
					6		13.3	lit.			14,-																			
					7		14	lit.	</																					

Ejemplar para PROCESO DE DATOS.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES								E	
		DECLARACION-LIQUIDACION POR AUTOCONSUMO DE PRODUCTOS								11	
Apellidos y nombre o razon social						NIF ó DNI		Año 198 <input type="checkbox"/>		Trimestre <input type="checkbox"/>	
Localidad		Provincia		Domicilio		Inspección		Clave			
Domicilio fiscal				Municipio		Clave y Registro CAMPASA					
RESUMEN DEL AUTOCONSUMO POR PRODUCTOS											
Tarifa	Epigrafe	Unidad	Unidades vendidas	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	Tarifa	Epigrafe	Unidad	Unidades vendidas (o precio)	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS						D) CARBURANTES Y COMESTIBLES LIQUIDOS					
1	1.	kg		1,-		3	5	Tm			43,50
1	2a	kg		5,-		4	6a	lit.			14,-
1	2b	kg		1,-		4	6a	Precio			25%
1	3	kw/h		0,08		4	6b.1	lit.			7,-
2	4	kw/h		0,08		4	6b.2	lit.			14,-
TOTAL						4	6b.2	Precio			25%
B) ACEITES Y GRASAS						4	6b.3	lit.			2,-
4	6c	lit.				4	6c	lit.			14,-
4	7	lit.		6,-		4	7	lit.			2,-
4	9.2	kg		20,-		4	8a.1	lit.			3,-
4	9.3	kg		7,-		4	8a.1	Precio			20%
4	9.4	kg		6,-		4	8a.2	lit.			1,-
5	12	kg		6,-		4	8a.3	lit.			0,50
13	21	kg		20,-		4	8a.4	lit.			4,-
13	22	kg		7,-		4	8b	Tm			43,50
14	23	kg		7,-		5	10.1	lit.			14,-
14	24	kg		7,-		5	10.2	lit.			-
14	25	kg		7,-		5	11.1	lit.			14,-
14	26	kg		7,-		5	11.2	lit.			4,-
TOTAL						6	13.1	lit.			14,-
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES						6	13.2	lit.			14,-
8	15	kg		-		7	14	lit.			14,-
9	16	kg		-		TOTAL					
10	17	Tm		-							
10	18	kg		6,-							
11	19	Tm		-							
12	20	Tm		-							
TOTAL											
<p style="text-align: center;">a de de 198</p> <p style="text-align: center;">El Declarante</p>											
<p style="text-align: center;">JUSTIFICANTE DE INGRESO EN ENTIDAD COLABORADORA, EN CAMPASA O EN EL TESORO</p> <p style="text-align: center;">sello clave entidad fecha número</p>											

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	PESETAS
Grupo A)	
Grupo B)	
Grupo C)	
Grupo D)	
Total cuotas	
Recargo prórroga	
Total deuda trib.	
TOTAL INGRESO	

Ejemplar para la ADMINISTRACION.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES								E	
		DECLARACION-LIQUIDACION POR AUTOCONSUMO DE PRODUCTOS								11	
Apellidos y nombre o razon social						NIF ó DNI		Año 198 <input type="checkbox"/>		Trimestre <input type="checkbox"/>	
Localidad		Provincia		Domicilio		Inspección		Clave			
Domicilio fiscal				Municipio		Clave y Registro CAMPASA					
RESUMEN DEL AUTOCONSUMO POR PRODUCTOS											
Tarifa	Epigrafe	Unidad	Unidades vendidas	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS	Tarifa	Epigrafe	Unidad	Unidades vendidas (o precio)	Tipo impositivo	CUOTA EN PESETAS
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS						D) CARBURANTES Y COMESTIBLES LIQUIDOS					
1	1.	kg		1,-		3	5	Tm			43,50
1	2a	kg		5,-		4	6a	lit.			14,-
1	2b	kg		1,-		4	6a	Precio			25%
1	3	kw/h		0,08		4	6b.1	lit.			7,-
2	4	kw/h		0,08		4	6b.2	lit.			14,-
TOTAL						4	6b.2	Precio			25%
B) ACEITES Y GRASAS						4	6b.3	lit.			2,-
4	6c	lit.				4	6c	lit.			14,-
4	7	lit.		6,-		4	7	lit.			2,-
4	9.2	kg		20,-		4	8a.1	lit.			3,-
4	9.3	kg		7,-		4	8a.1	Precio			20%
4	9.4	kg		6,-		4	8a.2	lit.			1,-
5	12	kg		6,-		4	8a.3	lit.			0,50
13	21	kg		20,-		4	8a.4	lit.			4,-
13	22	kg		7,-		4	8b	Tm			43,50
14	23	kg		7,-		5	10.1	lit.			14,-
14	24	kg		7,-		5	10.2	lit.			-
14	25	kg		7,-		5	11.1	lit.			14,-
14	26	kg		7,-		5	11.2	lit.			4,-
TOTAL						6	13.1	lit.			14,-
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES						6	13.2	lit.			14,-
8	15	kg		-		7	14	lit.			14,-
9	16	kg		-		TOTAL					
10	17	Tm		-							
10	18	kg		6,-							
11	19	Tm		-							
12	20	Tm		-							
TOTAL											
<p style="text-align: center;">a de de 198</p> <p style="text-align: center;">El Declarante</p>											
<p style="text-align: center;">JUSTIFICANTE DE INGRESO EN ENTIDAD COLABORADORA, EN CAMPASA O EN EL TESORO</p> <p style="text-align: center;">sello clave entidad fecha número</p>											

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	PESETAS
Grupo A)	
Grupo B)	
Grupo C)	
Grupo D)	
Total cuotas	
Recargo prórroga	
Total deuda trib.	
TOTAL INGRESO	

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES					E 12	
DECLARACION DE VENTAS O ENTREGAS SIN IMPUESTO								
Apellidos y nombre o razon social			NIF o DNI		Año 198 <u> </u> Trimestre <u> </u>			
Localidad		Provincia	Domicilio		Inspección	Clave		
Domicilio fiscal			Municipio		Clave Regr ^a Admon. Agenc.			
RESUMEN POR PRODUCTOS DE VENTAS O ENTREGAS SIN IMPUESTO, SEGUN DESTINO								
Tarifa	Epi- pelo	Unid- dad	1. A CAMPSA Unidades	2. Tráf. intern. Unidades	3. Aviación Unidades	4. Dep. paric. Unidades	5. Mat. primas Unidades	6. Exportación Unidades
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS								
1	1	Kg						
1	2a	kg						
1	2b	kg						
1	3	kw/h						
2	4	kw/h						
B) ACEITES Y GRASAS								
4	9.1	kg						
4	9.2	kg						
4	9.3	kg						
4	9.4	kg						
6	12	kg						
13	21	kg						
13	22	kg						
14	23	kg						
14	24	kg						
14	25	kg						
14	26	kg						
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES								
8	15	kg						
9	16	kg						
10	17	Tm						
10	18	kg						
11	19	Tm						
12	20	Tm						
D) CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS								
3	5	Tm						
4	6a	lit.						
4	6b.1	lit.						
4	6b.2	lit.						
4	6b.3	lit.						
4	6c	lit.						
4								
4	8a.1	lit.						
4	8a.2	lit.						
4	8a.3	lit.						
4	8a.4	lit.						
4	8b	Tm						
5	10.1	lit.						
5	10.2	lit.						
5	11.1	lit.						
5	11.2	lit.						
6	13.1	lit.						
6	13.2	lit.						
6	13.3	lit.						
7	14	lit.						
En <u> </u> de <u> </u> de 198 <u> </u>			Fecha y sello de la oficina receptora					
EL DECLARANTE								

Ejemplar para el declarante

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO, SUS DERIVADOS Y SIMILARES					E 12	
DECLARACION DE VENTAS O ENTREGAS SIN IMPUESTO								
Apellidos y nombre o razon social			NIF o DNI		Año 198 <u> </u> Trimestre <u> </u>			
Localidad		Provincia	Domicilio		Inspección	Clave		
Domicilio fiscal			Municipio		Clave Regr ^a Admon. Agenc.			
RESUMEN POR PRODUCTOS DE VENTAS O ENTREGAS SIN IMPUESTO, SEGUN DESTINO								
Tarifa	Epi- pelo	Unid- dad	1. A CAMPSA Unidades	2. Tráf. intern. Unidades	3. Aviación Unidades	4. Dep. paric. Unidades	5. Mat. primas Unidades	6. Exportación Unidades
A) GASES EN ESTADO NATURAL O LICUADOS								
1	1	Kg						
1	2a	kg						
1	2b	kg						
1	3	kw/h						
2	4	kw/h						
B) ACEITES Y GRASAS								
4	9.1	kg						
4	9.2	kg						
4	9.3	kg						
4	9.4	kg						
5	12	kg						
13	21	kg						
13	22	kg						
14	23	kg						
14	24	kg						
14	25	kg						
14	26	kg						
C) PRODUCTOS SOLIDOS Y RESIDUALES								
6	15	kg						
9	16	kg						
10	17	Tm						
10	18	kg						
11	19	Tm						
12	20	Tm						
D) CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS								
3	5	Tm						
4	6a	lit.						
4	6b.1	lit.						
4	6b.2	lit.						
4	6b.3	lit.						
4	6c	lit.						
4								
4	8a.1	lit.						
4	8a.2	lit.						
4	8a.3	lit.						
4	8a.4	lit.						
4	8b	Tm						
5	10.1	lit.						
5	10.2	lit.						
5	11.1	lit.						
5	11.2	lit.						
6	13.1	lit.						
6	13.2	lit.						
6	13.3	lit.						
7	14	lit.						
En <u> </u> de <u> </u> de 198 <u> </u>			Fecha y sello de la oficina receptora					
EL DECLARANTE								

Ejemplar para PROCESO DE DATOS.

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE BEBIDAS REFRESCANTES		E-15
		DECLARACION-LIQUIDACION DE LAS VENTAS O ENTREGAS DE BEBIDAS REFRESCANTES		
Apellidos y nombre o Razón Social		NIF ó DNI	AÑO 1980	
				Trimestre
Localidad	Provincia	Domicilio	Inspección	Clave
Domicilio Fiscal		Municipio	Nº Regis. Admón.	

PRODUCTOS VENDIDOS				
PRODUCTOS NO SUJETOS				
CLASE	Clave	Volumen de ventas		
		litros	pésetas	
Gasosas incoloras	01			
Agua gaseada y sifones	02			
PRODUCTOS SUJETOS				
CLASE	Clave	Volumen de ventas		
		litros	pésetas	
SOLIDOS (en kilogramos)	03			
JARABES	04			
BEBIDAS REFRESCANTES				
<u>Aromatizadas</u>				
Naranja	05			
Limón	06			
Otras	07			
<u>Totales aromatizadas</u>				
<u>De extractos</u>				
Colas	08			
Tónicas	09			
Otras	10			
<u>Totales de extractos</u>				
<u>De zumos y disgregados de frutas</u>				
Naranja	11			
Limón	12			
Otras	13			
<u>Totales de zumos y disgregados de frutas</u>				
TOTALES BEBIDAS REFRESCANTES				

VALOR DE CARGO Ejemplar para la Intervención	_____ a _____ de 1.9__			
	El Declarante			
	LIQUIDACION			
	CLASE	TIPO	IMPORTE VENTAS	CUOTAS
Sólidos	8 %			
Jarabes	8 %			
Beb. Refres.	8 %			
TOTALES				
Rec. Prov.	0,75 %			
A INGRESAR				
Recargo prórroga				
TOTAL DELDA TRIBUTARIA				
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO				
INGRESO	sello	Clave entidad	fecha	número

DELEGACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE BEBIDAS REFRESCANTES		E-15
		DECLARACION-LIQUIDACION DE LAS VENTAS O ENTREGAS DE BEBIDAS REFRESCANTES		
Apellidos y nombre o Razón Social		NIF ó DNI	AÑO 1980	
				Trimestre
Localidad	Provincia	Domicilio	Inspección	Clave
Domicilio Fiscal		Municipio	Nº Regis. Admón.	

PRODUCTOS VENDIDOS				
PRODUCTOS NO SUJETOS				
CLASE	Clave	Volumen de ventas		
		litros	pésetas	
Gasosas incoloras	01			
Agua gaseada y sifones	02			
PRODUCTOS SUJETOS				
CLASE	Clave	Volumen de ventas		
		litros	pésetas	
SOLIDOS (en kilogramos)	03			
JARABES	04			
BEBIDAS REFRESCANTES				
<u>Aromatizadas</u>				
Naranja	05			
Limón	06			
Otras	07			
<u>Totales aromatizadas</u>				
<u>De extractos</u>				
Colas	08			
Tónicas	09			
Otras	10			
<u>Totales de extractos</u>				
<u>De zumos y disgregados de frutas</u>				
Naranja	11			
Limón	12			
Otras	13			
<u>Totales de zumos y disgregados de frutas</u>				
TOTALES BEBIDAS REFRESCANTES				

Ejemplar para PROCESO DE DATOS	_____ a _____ de 1.9__			
	El Declarante			
	LIQUIDACION			
	CLASE	TIPO	IMPORTE VENTAS	CUOTAS
Sólidos	8 %			
Jarabes	8 %			
Beb. Refres.	8 %			
TOTALES				
Rec. Prov.	0,75 %			
A INGRESAR				
Recargo prórroga				
TOTAL DELDA TRIBUTARIA				
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO				
INGRESO	sello	Clave entidad	fecha	número

